

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA E
INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.**

Mexicali, Baja California, 17 de diciembre de 2020

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Inexistencia e Incompetencia de información, solicitada por parte del Sujeto Obligado Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, requerida a través de la Solicitud de Información con número de folio 01117119, presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

Se recibe oficio signado por el Oficial Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Pon Méndez, de fecha 11 de diciembre de 2020, solicitando a esta Unidad se sesione ante el Comité de Transparencia la Inexistencia del punto número 8 y por su parte la Incompetencia de los puntos 9, 10 y 11 para dar cumplimiento a Recurso de Revision número 685/2019, relativo con la solicitud de información de folio número 01117119, en la que la Oficialía Mayor no posee la información requerida por el ámbito de la Inexistencia, mientras que en la Incompetencia declara que corresponde a la Sindicatura Municipal. --- Por tal motivo se requiere:-----

Al Sujeto Obligado la Enlace Suplente de la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Margarita Gómez Aguirre**.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Inexistencia siguiente Información:-----

Relativo a la solicitud de información con número de folio 01117119, en donde se solicita lo siguiente: *"Archivo que contenga las actas elaboradas por Oficialía Mayor con motivo de las revisiones, realizadas durante los años 2017, 2018 y 2019, a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los Depósitos Vehiculares concesionados por el Ayuntamiento de Mexicali;"* (SIC). -----

En uso de la voz dentro del punto tercero del orden del día, la Enlace Suplente de la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Margarita Gómez Aguirre**, declaró: "Acudimos al Comité de Transparencia a solicitar la Inexistencia de la información, por lo que corresponde al punto 8 de la solicitud con folio 01117119, correspondiente a la información de actas elaboradas por Oficialía Mayor con motivo de las revisiones realizadas durante los años 2017, 2018 y 2019, a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los Depósitos Vehiculares concesionados por el Ayuntamiento de Mexicali. Conforme al artículo 10 del Reglamento para la prestación del servicio público de arrastre y depósito de vehículos del municipio de Mexicali, Baja California; corresponde esa atribución a la Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor realizará inspecciones periódicas a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los depósitos vehiculares, debiendo solicitar la presencia del personal de la Sindicatura Municipal, sin embargo, al realizar una revisión exhaustiva en el Departamento de Depósitos Vehiculares, así como en esta Oficialía Mayor,

no fueron localizadas actas llevadas a cabo en el ejercicio 2017, 2018 y 2019 a las instalaciones de concesionarios de depósitos vehiculares, motivo por el cual, solicitamos a este Comité, sirva a declarar la Inexistencia de esta información.” -----

En lo que respecta al Cuarto punto del orden del día, relativo a Solicitud de Incompetencia, en relación a la solicitud de información con número de folio 01117119. -----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Incompetencia siguiente Información: -----

En uso de la voz dentro del cuarto punto del orden del día, la Enlace Suplente de la Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Margarita Gómez Aguirre**, declaró: “En los puntos 9, 10 y 11 de la solicitud con folio 01117119, que corresponde a la siguiente información: actas elaboradas por personal de la Sindicatura Municipal con motivo de las revisiones, realizadas durante los años 2017, 2018 y 2019, a las instalaciones, sistemas de control y contabilidad de los Depósitos Vehiculares concesionados por el Ayuntamiento de Mexicali; así como la relación de quejas o denuncias de propietarios de vehículos que fueron almacenados en los Depósitos Vehiculares concesionados por el Ayuntamiento de Mexicali y la relación de investigaciones o procedimientos de responsabilidades por motivo de incumplimiento al Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Arrastre y Depósito de Vehículos del Municipio de Mexicali, Baja California; como dice el solicitante en su petición, hace referencia a la Sindicatura Municipal, esas son atribuciones que le competen a ese Órgano de Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali de conformidad con el Reglamento Interno de Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, artículo 11, fracción IV, así como la fracción X, se esclarece que compete a ese organismo, recibir y turnar al departamento correspondiente las quejas y denuncias presentadas en contra de los Servidores Públicos Municipales por presuntas violaciones a las disposiciones normativas que rijan su actuación para la investigación respectiva y en su caso fincar por conducto del órgano competente la responsabilidad administrativa e imponer la sanción correspondiente en los términos de ley, en la fracción X señala que corresponde a la Sindicatura Municipal levantar por si o a través del personal a su cargo las actas administrativas correspondientes de las actuaciones llevadas a cabo en los términos de la fracción anterior, así como requerir la realización de revisiones y auditorias que estimen necesarias, por ende, al existir una fundamentación que nos señale de quien es esta atribución, comparecemos a este Comité de Transparencia a solicitar la Incompetencia de la Oficialía Mayor en el punto 9, 10 y 11 de la solicitud de información”.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad, con los artículos 53, 54 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos del 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.-----

II.- **Fundamentación: Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II.- **Confirmar**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

III.- **Motivación.** – En relación al punto **Tercero** del orden del día, la motivación fue, se considera necesaria la declaración de información como Inexistente, en virtud de que, no fueron localizadas actas llevadas a cabo en el ejercicio 2017, 2018 y 2019 a las instalaciones de concesionarios de depósitos vehiculares. En relación al **Cuarto** punto del orden del día la motivación es en virtud de que la información que se solicita es de competencia de un Sujeto Obligado a Transparentar, de conformidad con el Reglamento Interno de Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, artículo 11, fracción IV y X, siendo información de competencia de la Sindicatura Municipal.-----

Por todo lo expuesto, este Comité de Transparencia confirma la Inexistencia e Incompetencia de Información en relación a la Solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **01117119**. Se tiene al sujeto obligado dando cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 08 de diciembre de 2020, dictada por parte del órgano garante, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, re relación al Recurso de Revisión REV/685/2019, se confirma la Inexistencia de Información y la Inexistencia de Información por parte del Sujeto Obligado Oficialía Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali. -----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. - En relación al Recurso de Revisión REV/685/2019, se confirma Inexistencia de Información al punto número 8 de la solicitud de información **01117119**. -----

SEGUNDO. - En relación al Recurso de Revisión REV/685/2019, se confirma Incompetencia de Información de los puntos números 9, 10 y 11 de la solicitud de información **01117119**. - Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia **Bryan Alan Obeso Gutiérrez**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, **Manuel Zamora Moreno**, Sub-Director de Gobierno, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



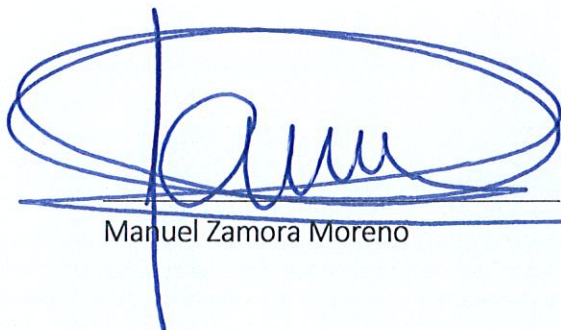
Bryan Alan Obeso Gutiérrez

Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Luis Javier Garavito Elías

Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Manuel Zamora Moreno